



Consejo de Seguridad

Distr. general
19 de septiembre de 2002
Español
Original: inglés

Carta de fecha 18 de septiembre de 2002, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo

Le escribo en relación con mi carta de 5 de junio de 2002 (S/2002/629).

El Comité contra el Terrorismo ha recibido el informe que se adjunta, presentado por la República de Moldova con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 6 de la resolución 1373 (2001) (véase el anexo).

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) **Jeremy Greenstock**
Presidente del Comité del Consejo de Seguridad
establecido en virtud de la resolución 1373 (2001)
relativa a la lucha contra el terrorismo



Anexo

Nota verbal de fecha 5 de septiembre de 2002 dirigida al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo por la Misión Permanente de la República de Moldova ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de la República de Moldova ante las Naciones Unidas saluda al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo y tiene el honor de transmitirle la información adicional solicitada por el Comité en el contexto de la resolución 1373 (2001) (véase el documento adjunto). La solicitud se hizo tras recibir el informe presentado por la República de Moldova.

Documento adjunto

Informe complementario presentado por el Gobierno de la República de Moldova al Comité contra el Terrorismo del Consejo de Seguridad en respuesta a la carta del Presidente del Comité de fecha 28 de mayo de 2002

La República de Moldova se compromete plenamente a luchar contra el terrorismo en todas sus formas y a colaborar con las Naciones Unidas, con sus Estados Miembros y, en especial, con el Comité contra el Terrorismo establecido en virtud de la resolución 1373 (2001).

En diciembre de 2001 el Gobierno de la República de Moldova presentó un informe al Comité contra el Terrorismo del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en el que figuraban las medidas adoptadas por la República de Moldova para aplicar la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad. El 28 de mayo de 2002 el Comité contra el Terrorismo pidió a la República de Moldova que le proporcionara más información acerca de algunas cuestiones del informe.

La información que figura a continuación se facilita en respuesta a la petición del Comité contra el Terrorismo.

Apartado 1 b):

- **Sírvase facilitar una descripción detallada de la Ley No. 539-XV de 21 de diciembre de 2001 relativa a la lucha contra el terrorismo. Sírvase incluir una explicación de la relación que existe entre dicha Ley y el párrafo 63-1 y las demás disposiciones pertinentes del Código Penal.**

La Ley relativa a la lucha contra el terrorismo es el marco judicial y organizativo de las actividades de lucha contra el terrorismo de la República de Moldova. En ella se establece el sistema de coordinación de las estructuras especializadas de lucha contra el terrorismo, de las medidas adoptadas por las autoridades centrales y locales, las asociaciones y organizaciones públicas, los encargados de la adopción de decisiones y otros responsables, y se recogen los derechos, obligaciones y garantías de los ciudadanos respecto de las actividades de lucha contra el terrorismo.

La base jurídica de las actividades de lucha contra el terrorismo figuran en la Constitución de la República de Moldova, el Convenio Europeo para la represión del terrorismo, los principios y normas de derecho internacional, los tratados internacionales en los que Moldova es parte, la legislación relativa a la lucha contra el terrorismo y las demás disposiciones normativas por las que se rigen las relaciones en este ámbito.

La Ley relativa a la lucha contra el terrorismo recoge los siguientes conceptos:

Terrorismo – la comisión de explosiones, incendios provocados u otros actos que pongan en peligro vidas humanas o causen considerables daños materiales, o den lugar a otras consecuencias sociales graves con el objeto de atentar contra la seguridad pública, intimidar a la población o presionar a las autoridades públicas o a otras personas para que adopten una decisión determinada, así como la amenaza de cometer alguno de estos actos con los mismos fines.

Actividad terrorista – incluye las siguientes actividades:

- La planificación, la preparación y el intento de cometer un acto de terrorismo o la comisión de dicho acto;
- La instigación a la comisión de un acto de terrorismo, a la utilización de la violencia contra personas y entidades o a la destrucción de bienes materiales con fines terroristas;
- La creación de un grupo armado ilegal, una asociación (organización) delictiva o un grupo organizado para cometer un acto de terrorismo, así como la participación en dicho acto;
- El reclutamiento, el equipamiento, la formación y la utilización de terroristas;
- La financiación de una organización o un grupo terrorista o la prestación de cualquier otro tipo de asistencia a dicho grupo u organización.

Actividad terrorista internacional – actos de terrorismo cometidos:

- Por un terrorista, un grupo de terroristas o una organización terrorista en el territorio de dos o más Estados, que ocasionen daños a los intereses de esos Estados;
- Por un nacional de un Estado contra un nacional de otro Estado o en el territorio de otro Estado;
- Por un terrorista cuya víctima sea un nacional del mismo Estado o de otro Estado y el delito se cometa fuera del territorio de esos Estados.

Delitos de carácter terrorista:

- Delitos que incluyen la tentativa de apropiarse indebidamente de una aeronave;
- Delitos contra la seguridad de la aviación civil;
- Delitos peligrosos que constituyan un atentado contra la vida, la integridad física o la libertad de personas bajo protección internacional, incluidos los agentes diplomáticos;
- Delitos cuyo objetivo sea la toma de rehenes, el rapto o el secuestro ilegal de personas;
- Delitos cometidos con el uso de bombas, granadas, misiles, ametralladoras, o mediante el uso de sobres o paquetes que constituyan un peligro para las personas;
- La tentativa de la comisión de cualquiera de los delitos mencionados, o la participación como cómplice en su comisión o en la tentativa de cometerlos.

Terrorista – todo el que participa de cualquier forma en una actividad terrorista.

Grupo terrorista – la asociación de dos o más personas con el fin de cometer un acto de terrorismo.

Organización terrorista – una organización creada con el fin de cometer un acto de terrorismo o una organización que admite el recurso al terrorismo como parte de sus actividades. Una organización se considerará terrorista cuando al menos una de sus subdivisiones estructurales cometa actos de terrorismo.

Lucha contra el terrorismo – actividades para la prevención, la detección y la prevención de actos de terrorismo y la atenuación de sus consecuencias.

Operación de lucha contra el terrorismo – medidas especiales adoptadas con el fin de impedir un acto de terrorismo para garantizar la seguridad de las personas, neutralizar a los terroristas y atenuar sus consecuencias.

Zona de realización de una operación de lucha contra el terrorismo – sectores de una localidad, un vehículo, un edificio, una obra u otros locales y su periferia en cuyo perímetro se realice una operación de lucha contra el terrorismo.

Toma de rehenes – la retención forzosa por un terrorista o un grupo de terroristas de varias personas con el fin de obligar a personas, entidades o autoridades públicas a que cumplan sus exigencias.

La lucha contra el terrorismo en la República de Moldova se basa en los principios siguientes:

- a) Legalidad;
- b) Prioridad de las medidas de prevención del terrorismo;
- c) Imposición irremisible de un castigo por la comisión de un acto de terrorismo;
- d) Combinación de métodos públicos y secretos para la lucha contra el terrorismo;
- e) Utilización de una serie de medidas judiciales, políticas, socioeconómicas y de prevención;
- f) Prioridad de la protección de los derechos de las personas que están en peligro como consecuencia de un acto de terrorismo tratando de minimizar el número de víctimas;
- g) Realización mínima de concesiones en las negociaciones con terroristas;
- h) Conducta unipersonal de todas las fuerzas y medios que participan en operaciones de lucha contra el terrorismo;
- i) Publicidad mínima de los procedimientos técnicos y los medios de llevar a cabo operaciones de lucha contra el terrorismo así como de los que participan en ellos.

El artículo 63 del Código Penal estipula que el terrorismo constituye una actividad delictiva de algunas personas o grupos de personas con el objetivo de alterar estructuras políticas, económicas y sociales legalmente constituidas de la República de Moldova o de otros Estados mediante la amenaza del uso de la violencia o del recurso a ella contra la población o contra determinadas personas físicas que pone en peligro derechos humanos fundamentales, en particular el derecho a la vida, a la integridad física y a la libertad individual.

Este concepto no recoge la responsabilidad penal plena a diferencia de la Ley relativa a la lucha contra el terrorismo por lo que, a fin de eliminar discrepancias, en el nuevo Código Penal se formuló el concepto de terrorismo con arreglo al de la Ley relativa a la lucha contra el terrorismo.

A fin de que la aplicación del artículo 63-1 del Código Penal fuera más eficaz, la Ley relativa a la lucha contra el terrorismo se complementó con la Ley 1120-XV, de 13 de junio de 2002, en la que se incluye un artículo que reza:

“Artículo 8-1. Suspensión de operaciones financieras por disposición de las autoridades encargadas de investigaciones preliminares

1) Las organizaciones que realicen operaciones financieras estarán obligadas, a petición de las autoridades encargadas de investigaciones preliminares, a congelar las cuentas bancarias, activos financieros y otros recursos económicos de las personas que participen en la comisión de un acto de terrorismo o en su tentativa, o que ayuden a cometerlo, de las entidades que dependan de esas personas o estén directamente administradas por ellas y de las personas o entidades que actúen en nombre de esas personas o por indicación de ellas, incluido el producto derivado o generado por los bienes propiedad de esas personas o controlados de forma directa o indirecta por ellas o por personas asociadas con ellas;

2) Las organizaciones que realicen operaciones financieras estarán obligadas a indicación de autoridades que realicen investigaciones preliminares, a informar inmediatamente a dichas autoridades respecto de la congelación de cuentas bancarias, activos financieros u otros recursos económicos;

3) En el ámbito de su mandato, las autoridades que realicen investigaciones preliminares, deberán adoptar medidas urgentes a la luz de los resultados que se desprendan de la investigación del caso en cuestión e informar a continuación acerca de la organización que ha llevado a cabo la operación financiera respecto de la que se ha adoptado la decisión.”

Asimismo, con arreglo a las disposiciones legales, se aprobaron dos decisiones del Gobierno, la decisión No. 778, de 14 de junio de 2002, relativa a la aprobación del Reglamento del Grupo Operacional para la realización de operaciones de lucha contra el terrorismo; y la decisión No. 873, de 8 de agosto de 2002, relativa a la aprobación del reglamento sobre la rehabilitación social de las víctimas de atentados terroristas.

Apartado 1 c):

Sírvase facilitar información acerca de la Ley No. 633-XV relativa al blanqueo de dinero con inclusión de:

- **Indicaciones de si la obligación que tienen las organizaciones que realizan operaciones financieras de suspender las operaciones sospechosas e informar acerca de ellas se extiende a otros intermediarios que no sean los bancos y los intermediarios del sector financiero convencional, como por ejemplo los abogados;**

La Ley 633-XV relativa a la prevención y lucha contra el blanqueo de dinero se aprobó el 15 de noviembre de 2001 y fue complementada y modificada por la Ley 1150-XV de 21 de junio de 2002. La necesidad de complementarla y modificarla surgió tras la ratificación por parte de la República de Moldova, el 15 de marzo de 2002, del Convenio Europeo de 1990 sobre blanqueo de dinero, rastreo, incautación y decomiso de los ingresos procedentes de actividades delictivas.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley, el término “organizaciones que realizan operaciones financieras” incluye:

a) Bancos, sucursales de bancos extranjeros, otras instituciones financieras y las sucursales de éstas;

b) Bolsas, otros mercados de valores, fondos de inversiones, compañías de seguros, sociedades fiduciarias, oficinas comerciales de agentes e intermediarios de bolsa y otras entidades, organizaciones e instituciones (en adelante denominadas instituciones) que realicen operaciones que conlleven la recepción, el envío, la venta, el transporte, el intercambio o el almacenamiento de recursos financieros u otros valores; instituciones que certifiquen o inscriban derechos de propiedad; órganos que presten asistencia judicial, notarios públicos, tenedores de cuentas y asesores bancarios y financieros, así como cualquier otra persona física o jurídica que realice operaciones fuera del sistema financiero bancario.

• **Indicios de que se trata de una operación financiera sospechosa; y**

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley, se considerarán operaciones financieras sospechosas las siguientes:

a) La realización de una operación única con recursos financieros en efectivo o la realización de varias operaciones en efectivo en circunstancias que llamen la atención por la falta de relación entre esas operaciones y la actividad económica del cliente;

b) El depósito en una cuenta o la transferencia de efectivo, que lleve a cabo una persona física o jurídica, cuando haya alguna razón para pensar que, a la vista del ámbito de la actividad de la persona y de otras circunstancias, la cantidad depositada o transferida no se corresponde con los ingresos y la situación patrimonial de esa persona;

c) La transferencia y la recepción de recursos financieros en efectivo por una persona física o jurídica que generalmente realice operaciones mediante cheques u órdenes de pago;

d) La posesión por un cliente de una cuenta bancaria que no esté relacionada con su actividad económica y a la que se transfiera efectivo en cantidades que excedan los límites establecidos;

e) La transferencia a la cuenta de un cliente, mediante cheque, de recursos financieros procedentes de diferentes personas físicas o jurídicas con las que el cliente no tenga relaciones contractuales o de trabajo;

f) El depósito en una cuenta de recursos financieros declarados como ingresos de una cantidad, que no sea habitual para ese cliente;

g) La compra o venta de valores en circunstancias que indiquen el carácter sospechoso de la operación financiera;

h) La adquisición en metálico de valores por personas jurídicas;

i) La realización de operaciones con cheques u otros instrumentos emitidos por el tenedor;

j) Las operaciones en que una de las partes sea residente de una zona extraterritorial, o las operaciones se efectúen a través de cuentas de entidades bancarias extraterritoriales;

k) Las operaciones realizadas a través de sociedades o bancos de países en los que las disposiciones jurídicas para luchar contra el blanqueo de dinero sean inadecuadas, o que conlleven mayor riesgo debido al alto índice de delincuencia o corrupción existente en esos países, así como las operaciones realizadas con residentes de esos países;

l) La solicitud de un crédito garantizado con un documento que certifique la existencia de depósitos en bancos extranjeros, en caso de que se disponga de información sobre el carácter sospechoso de los depósitos.

- **Una explicación de la aplicabilidad de la legislación relativa al blanqueo de dinero específicamente a los fondos y otros activos financieros o recursos económicos de personas que tengan vínculos con actividades terroristas, especialmente en los casos en que la fuente de dichos fondos, activos o recursos sea lícita.**

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley, las organizaciones que realicen operaciones financieras estarán obligadas a:

- Conservar, analizar y mantener un registro de los datos de sus clientes tomando como base los documentos de identidad de las personas y entidades a fin de obtener información respecto de la identidad de aquellos a cuyo nombre se abra una cuenta o se efectúe una operación. Si hubiera alguna duda de que esos clientes estén actuando en nombre de otra persona, deberán comprobarse la autorización de la persona que trata de llevar a cabo una operación en nombre del beneficiario y la identidad de dicha persona;
- En caso de que se produzcan circunstancias que hagan levantar sospechas sobre una operación financiera que se esté preparando, se está realizando o ya se ha realizado, deberá informarse a la Oficina del Fiscal General del Estado en un plazo de 24 horas;
- A solicitud presentada por escrito por la Oficina del Fiscal General del Estado deberán facilitarse información, documentos, y cualquier otro material disponible relacionado con la realización de operaciones financieras limitadas o sospechosas;
- Prestar especial atención a clientes y beneficiarios residentes que reciban fondos de países en los que se determine que no cuentan con disposiciones jurídicas para luchar contra el blanqueo de dinero o que éstas son inadecuadas o que conlleven mayor riesgo por su alto grado de delincuencia y corrupción. La Oficina del Fiscal General del Estado recopilará y distribuirá la información pertinente a las organizaciones que llevan a cabo operaciones financieras;
- Dejar constancia de las operaciones financieras limitadas o sospechosas mediante su inscripción en un formulario especial, diseñado por la Oficina del Fiscal General del Estado, en el que se indiquen todos los datos de la operación en cuestión.

Asimismo, las organizaciones que lleven a cabo operaciones financieras tendrán que preparar y aplicar programas para luchar contra el blanqueo de dinero que incluirán, al menos:

- La elaboración de métodos, procedimientos y medidas de control interno, incluso mediante la designación de funcionarios superiores encargados de velar por que las directrices y procedimientos de la organización que realice las operaciones financieras se adecuen a las disposiciones legales y reglamentarias de lucha contra el blanqueo de dinero, y respeten la regla estricta de “conocer al cliente”, a fin de promover normas éticas y profesionales en el sector financiero e impedir que la organización sea utilizada, de forma intencionada o no, por delincuentes;
- Un programa continuado de formación de personal y criterios de selección de personal estrictos para garantizar el alto nivel de éste;
- La realización de auditorías para controlar el sistema.

El tema al que se refiere la pregunta podría también examinarse a la luz de lo dispuesto en el artículo 8-1 de la Ley relativa a la lucha contra el terrorismo, que se cita en la respuesta a la pregunta sobre el apartado 1 b) del presente informe.

Apartado 1 d):

- **Sírvase facilitar información sobre las disposiciones de las distintas leyes que se mencionan en el informe en relación con el presente apartado (aparte de las mencionadas anteriormente) que se refieran específicamente al contenido de este apartado indicando la relación que existe entre ellas y con las leyes anteriormente mencionadas.**

Ley No. 618 XIII de 31 de octubre de 1995 relativa a la seguridad del Estado

La seguridad del Estado se garantiza mediante el establecimiento y la aplicación por el estado de un sistema de medidas económicas, políticas, judiciales, militares, organizativas y de otra índole, encaminadas a la detección, prevención y eliminación oportuna de las amenazas contra la seguridad del Estado.

1) Entre las amenazas contra la seguridad del Estado se incluyen una amplia gama de actividades, condiciones y factores que suponen un peligro para el Estado, la sociedad y las personas;

2) Se considera un peligro extremo para la seguridad del estado: la preparación y comisión de actos de terrorismo que atenten contra la vida, la salud y la inviolabilidad de altos cargos de la República, funcionarios del Estado y dirigentes de otros Estados que se encuentren en la República de Moldova.

Ley No. 619-XIII de 31 de octubre de 1995 relativa a los órganos de seguridad del Estado

Los órganos de seguridad del Estado son las estructuras especializadas del poder ejecutivo que velan, dentro del ámbito de su competencia, por la seguridad de la República de Moldova.

En virtud del artículo 13 de esta Ley, el sistema de órganos de seguridad del Estado está integrado por el Servicio de Información y Seguridad de la República de

Moldova, el Servicio de Protección y Guardia estatal y el Departamento de Fuerzas de Control de Fronteras, así como las instituciones educativas y otras instituciones de carácter no militar y las organizaciones de los órganos de seguridad del Estado.

Los órganos de seguridad del Estado tienen las siguientes competencias:

- Luchar contra el terrorismo, la delincuencia organizada y la corrupción que socavan la seguridad del Estado y detectar, prevenir y reprimir otros delitos cuya investigación entra dentro de la competencia de los órganos de seguridad del Estado;
- Asegurar, en el marco de la legalidad, la protección estatal de altos cargos de la República, funcionarios del Estado y dirigentes de otros Estados que se encuentren en la República de Moldova.

Ley No. 45-XIII de 12 de abril de 1994 sobre actividad operativa de investigación

Las medidas operacionales de las investigaciones se llevan a cabo en estricto cumplimiento de la legislación en vigor. A fin de desempeñar sus funciones, los órganos encargados de la actividad operativa de investigaciones, con sujeción a las disposiciones sobre conspiración, podrán:

- a) Interrogar a los ciudadanos;
- b) Recabar información;
- c) Realizar seguimientos visuales;
- d) Buscar y recopilar pruebas utilizando medios y métodos técnicos modernos;
- e) Recopilar materiales (muestras) para investigaciones comparativas;
- f) Realizar un control de las adquisiciones y suministros de materiales y productos de circulación general o limitada;
- g) Realizar inspecciones de objetos y actividades;
- h) Realizar identificaciones de personas físicas;
- i) Inspeccionar edificios, instalaciones, complejos y vehículos;
- j) Inspeccionar paquetes postales;
- k) Inspeccionar la correspondencia de los presos;
- l) Interceptar llamadas telefónicas y otras conversaciones;
- m) Obtener información de los canales de comunicación;
- n) Mantener entrevistas con los sospechosos utilizando detectores de mentiras;
- o) Hacer marcas con sustancias químicas o con otras sustancias especiales;
- p) Infiltrar agentes encubiertos o confidentes en organizaciones criminales para que cooperen con los órganos encargados de llevar a cabo actividades operativas de investigación;
- q) Controlar las transferencias en efectivo y de otros bienes materiales obtenidos mediante extorsión.

Estos tres instrumentos complementan las leyes mencionadas anteriormente y establecen un sólido marco legislativo para luchar contra el terrorismo.

- **¿Qué medidas de supervisión y control preventivo existen para garantizar que los fondos y otros recursos económicos recaudados para fines religiosos, benéficos o culturales no se desvíen a otros fines, en particular para la financiación del terrorismo?**

Como se mencionó anteriormente en las respuestas al apartado 1c), todas las organizaciones que realizan operaciones financieras tienen la obligación de comunicar las operaciones que sean sospechosas de estar vinculadas con actividades terroristas. Con arreglo a las disposiciones existentes para luchar contra el blanqueo de dinero, estas organizaciones tienen la obligación de investigar las operaciones sospechosas y denunciarlas. Ello incluye la obligación de informar acerca de los fondos recibidos por asociaciones benéficas y similares cuando se sospeche que dichos fondos podrían estar destinados a fines terroristas.

Sírvase indicar las medidas e instrumentos existentes para regular los sistemas alternativos de giro.

Con arreglo a la legislación nacional en vigor, el sistema de giro en la República de Moldova está regulado y supervisado por el Banco Nacional de la República de Moldova. No existen en el país otros sistemas de giro.

Apartado 2 a):

- **Sírvase indicar las medidas legislativas y prácticas que existen para impedir que las personas físicas y jurídicas contraten a personas, recauden fondos o busquen otro tipo de ayuda para llevar a cabo actividades terroristas en el territorio de la República de Moldova o fuera del país, incluidas, en particular:**
 - **La contratación de personas, recaudación de fondos y búsqueda de otras formas de apoyo procedentes de otros países, en el interior de la República de Moldova o desde su territorio; y**
 - **Las actividades pantalla como la contratación para fines diferentes de los verdaderos (por ejemplo, para la enseñanza) y la recaudación de fondos mediante organizaciones pantalla.**

Las disposiciones penales de la República de Moldova, que tipifican los actos cometidos para facilitar actividades terroristas, prohíben expresamente la contratación de miembros para grupos terroristas. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley relativa a la lucha contra el terrorismo, que se menciona en las respuestas al apartado 1 b), también constituye una actividad terrorista “la contratación, equipación, formación y utilización de terroristas”.

El artículo 63-1 del Código Penal, relativo a la financiación o prestación de apoyo material para actos de terrorismo, tipifica la recaudación de fondos o de otros medios para cometer actos de terrorismo y castiga dicha actividad con una pena de 10 a 25 años de prisión y con la incautación de los medios utilizados para la comisión del delito o designados para ese fin.

- **¿Qué medios utiliza la República de Moldova para controlar el establecimiento y el funcionamiento dentro del territorio bajo control de la capital de grupos paramilitares que puedan realizar actividades terroristas?**

En la República de Moldova hay cuatro dependencias paramilitares, creadas en el marco del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y del Ministerio de Energía, y 145 empresas privadas que prestan servicios de seguridad, custodia y de detectives privados. Sus actividades son controladas por el Ministerio del Interior con arreglo a disposiciones de la Ley de armas No. 110-XIII de 18 de mayo de 1994 (complementada y modificada por la Ley No. 563-XV de 19 de octubre de 2001) y de la Ley No. 451-XV de 30 de julio de 2001 sobre la obtención de licencias para determinados tipos de actividades.

- **¿Qué medidas ha adoptado la República de Moldova para impedir que los terroristas obtengan armas, en particular armas pequeñas y ligeras, en el territorio bajo control de la capital? Sírvase mencionar la legislación que existe en la República de Moldova sobre la adquisición, tenencia, importación y exportación de armas.**

La base del control estatal sobre la fabricación, el comercio, la adquisición, la tenencia, la obtención de licencias, la importación y la exportación de armas y municiones se establece en la Ley de armas No. 110-XIII de 18 de mayo de 1994 (complementada y modificada por la Ley No. 563-XV de 19 de octubre de 2001). Asimismo, la República de Moldova es parte en la Convención internacional sobre la prohibición o limitación del uso de ciertas armas clásicas que pueden producir excesivos efectos traumáticos o causar daños sin discriminación (Ginebra, 10 de octubre de 1980) y en los cuatro protocolos de la Convención, así como en el Convenio europeo sobre el control de la adquisición y tenencia de armas de fuego por particulares (Estrasburgo, 6 de noviembre de 1978).

La ley exige una licencia para el comercio de armas y municiones, y para adquirir o tener una arma de fuego en la República de Moldova se requiere una autorización de la policía. Las autorizaciones se conceden tras comprobaciones exhaustivas de la policía. Los particulares pueden tener únicamente las armas siguientes: a) de autodefensa; b) de caza; c) de decoración y colección; d) revólveres y pistolas.

Todas las armas militares están inscritas en el Registro Catastral de Armas y las privadas en el Registro Estatal de Armas. Los propietarios de armas de fuego deben mantener las armas en un lugar cerrado con llave. En caso de pérdida del arma o de que ésta caiga en las manos inadecuadas, se debe informar a la policía. La policía también puede verificar las condiciones de seguridad en que se guardan las armas en los domicilios particulares.

Apartado 2 b):

- **¿Existe en la República de Moldova un órgano especializado en la lucha contra el terrorismo o entra ello dentro de la competencia de una serie de departamentos u organismos? En este último caso ¿cómo se lleva a cabo la coordinación entre los diferentes órganos?**

Autoridades nacionales que llevan a cabo actividades de lucha contra el terrorismo:

1. **El Gobierno** es el órgano principal encargado de organizar actividades de lucha contra el terrorismo y garantizar su eficacia con las fuerzas, los medios y los

recursos necesarios. El Consejo Supremo de Seguridad de la República de Moldova es el encargado de coordinar las actividades de todos los órganos que intervienen en la lucha contra el terrorismo.

2. Las autoridades públicas locales participan en la lucha contra el terrorismo en el ámbito de los mandatos que establece la legislación.

3. Las autoridades que participan directamente en las actividades de lucha contra el terrorismo son:

- a) La Oficina del Fiscal General
- b) El Servicio de Información y Seguridad
- c) El Ministerio del Interior
- d) El Ministerio de Defensa
- e) El Departamento de Fuerzas de Fronteras
- f) El Departamento de Situaciones de Excepción
- g) El Servicio de Protección y Guardia Estatal
- h) El Departamento de Aduanas
- i) El Departamento de Tecnologías de la Información.

4. Está previsto que se creen próximamente estructuras especializadas de lucha contra el terrorismo en el seno del Servicio de Información y Seguridad, el Ministerio del Interior, el Servicio de Protección y Guardia Estatal y el Departamento de Instituciones Penitenciarias del Ministerio de Justicia.

5. En el ámbito de la prevención, detección y represión de actividades terroristas pueden participar, en el ámbito de sus mandatos, otros órganos de la administración pública en la forma que establezca el Gobierno.

- **¿Determina cada organismo su estrategia por separado o aplica medidas establecidas a un nivel superior? ¿Quién determina la política a aplicar y, en su caso, la distribución de funciones entre los organismos?**

Los mandatos de las autoridades nacionales que realizan actividades de lucha contra el terrorismo son los siguientes:

1. **La Oficina del Fiscal General** participa en la lucha contra el terrorismo dirigiendo y llevando a cabo investigaciones criminales y supervisando el cumplimiento de la legislación en el desarrollo de dichas investigaciones.

2. **El Servicio de Información y Seguridad** y sus dependencias territoriales intervienen en la lucha contra el terrorismo aplicando medidas de prevención, detección y represión de los delitos de carácter terrorista, incluidos los que tienen fines políticos, así como de las actividades de terrorismo internacional. Con arreglo a lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento penal, el Servicio se ocupa de las investigaciones criminales y la investigación preliminar de casos criminales que puedan tener carácter terrorista, contribuye a garantizar la seguridad de las instituciones de la República de Moldova situadas en el territorio de otros Estados, de los ciudadanos de Moldova que trabajan en esas instituciones y de sus familias, y recaba información sobre las organizaciones terroristas internacionales.

3. **El Ministerio del Interior** interviene en la lucha contra el terrorismo mediante la prevención, detección y represión de delitos de carácter terrorista que tengan fines materiales.
4. **El Ministerio de Defensa** se encarga de la protección de las armas, municiones, explosivos, equipo militar y espacio aéreo del país durante la realización de operaciones de lucha contra el terrorismo.
5. **El Departamento de Fuerzas de Fronteras** y sus subdivisiones territoriales intervienen en la lucha contra el terrorismo impidiendo que los terroristas crucen las fronteras de la República de Moldova.
6. **El Departamento de Situaciones de Excepción** lleva a cabo medidas de protección civil, organiza operaciones de rescate y adopta otras medidas urgentes para poner fin a los efectos de las actividades terroristas.
7. **El Servicio de Protección y Guardia Estatal** se encarga de la seguridad de las personas y objetos bajo su protección, y recaba, analiza y utiliza los datos sobre actividades terroristas para prevenir, detectar y reprimir los atentados terroristas. El Servicio colabora con todas las autoridades que llevan a cabo actividades de lucha contra el terrorismo, incluidos servicios similares de otros Estados y se encarga de coordinar las medidas adoptadas.
8. **El Departamento de Aduanas** interviene en la lucha contra el terrorismo aplicando medidas de prevención, detección y represión de los intentos de pasar por la frontera de la República de Moldova armas, explosivos, sustancias tóxicas y radiactivas y otros artículos que puedan utilizarse para la comisión de delitos de carácter terrorista.
9. **El Departamento de Tecnologías de la Información** se ocupa de facilitar asistencia en temas de informática a las autoridades que llevan a cabo actividades de lucha contra el terrorismo y les proporciona recursos informáticos y asistencia técnica especializada para la creación de bases de datos y redes de información.

Principales funciones de las autoridades que llevan a cabo actividades de lucha contra el terrorismo:

Las funciones de las autoridades públicas centrales y locales que se mencionan en el artículo 5 en lo que respecta a la lucha contra el terrorismo son:

- a) Preparar y aplicar medidas especiales, organizativas, educativas y preventivas para impedir, detectar y reprimir actividades terroristas;
- b) Crear sistemas a nivel departamental para luchar contra los delitos de carácter terrorista y mantener a punto estos sistemas;
- c) Facilitar información, medios materiales, técnicos y financieros, vehículos y sistemas de telecomunicación, equipo médico y medicamentos;
- d) Llevar a cabo otras tareas dependiendo de las necesidades de la actividad de lucha contra el terrorismo.

Apartado 2 c):

- **Sírvase facilitar una lista de los tratados bilaterales y multilaterales sobre asistencia recíproca en materia penal y extradición (aparte del Convenio Europeo sobre extradición) en los que la República de Moldova es parte.**

El marco jurídico en vigor en la República de Moldova, en el que figuran disposiciones sobre asistencia judicial en materia penal, es el siguiente:

- Convenio de la Comunidad de Estados Independientes (CEI) sobre asistencia judicial y relaciones jurídicas en materia de derecho civil, de familia y penal;
- Tratados bilaterales sobre asistencia judicial en materia civil y penal celebrados entre la República de Moldova y Ucrania, Rumania, la Federación de Rusia, Lituania, Letonia y Turquía.

En estos instrumentos internacionales figuran capítulos específicos que prevén la asistencia judicial en materia penal y que, a excepción del tratado firmado con Turquía, incluyen disposiciones específicas sobre extradición.

La República de Moldova también es parte en el Convenio Europeo sobre asistencia judicial en materia penal (Estrasburgo, 1959) y en su Primer Protocolo.

- **Sírvase facilitar información detallada acerca de las disposiciones de derecho penal que establecen la obligación de juzgar en los tribunales de la República de Moldova a los ciudadanos extranjeros y los apátridas que no pueden ser extraditados.**

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 21 a 28 de la Ley sobre la condición jurídica de los extranjeros y los apátridas en la República de Moldova, y en el artículo 17 del Código de Procedimiento Penal relativo a la aplicación del Código de Procedimiento Penal a los extranjeros y apátridas que se encuentren en la República de Moldova, en el caso en que los extranjeros y apátridas no puedan ser expulsados o extraditados serán juzgados en el territorio de la República de Moldova con arreglo a la legislación penal del país. La excepción a esta regla son los supuestos en que se trate de una persona con inmunidad diplomática.

Apartado 2 f):

- **¿Cuál es el plazo legal para presentar una solicitud de asistencia judicial en una investigación o un procedimiento penal, en especial los relacionados con la prestación de financiación o de otro tipo de ayuda a actividades terroristas, y cuánto se tarda, por término medio, en responder a dicha solicitud en la República de Moldova?**

Con arreglo al artículo 103 del Código de Procedimiento Penal de la República de Moldova, en los casos en que sea obligatorio realizar una investigación preliminar, la investigación criminal deberá concluirse en el plazo de 10 días a partir de la fecha de inicio del juicio.

En caso de que no sea obligatorio realizar una investigación preliminar, la investigación criminal deberá concluir en el plazo de un mes a partir de la fecha de inicio del juicio. Este plazo puede ser ampliado por el fiscal encargado del procedimiento pero no puede ser superior a un mes.

Asimismo, el marco normativo interno de la República de Moldova sobre la prestación de asistencia judicial es demasiado reducido y no fija las condiciones precisas que deben cumplirse para tramitar una solicitud de asistencia judicial en una investigación o procedimiento criminal.

Apartado 2 g):

- **¿Qué medidas se han adoptado para impedir la alteración, falsificación o el uso fraudulento de documentos de identidad y de viaje (aparte de la pena que se imponga a las personas que lleven a cabo dichas actividades)?**

El documento nacional de identidad y el pasaporte de los ciudadanos de la República de Moldova se adaptaron a las normas y requisitos que se fijan en las disposiciones internacionales: DOC 9303 e ISO 1831-1980/E.

Los materiales para la impresión y emisión de documentos de identidad se guardan en condiciones seguras sin posibilidad de acceso no autorizado.

Para proteger estos documentos se establecen algunas disposiciones: papel especial, microtexto, hologramas, sello magnético, sello de color impreso en cada página con el método de impresión irisada, numeración de páginas, hilo especial visible con rayos ultravioleta, impresión de la foto del titular, sello y firma del encargado de la emisión y zona de lectura electrónica.

Para detectar los casos de alteración del documento de identidad, el Departamento de Tecnologías de la Información ha establecido un sistema electrónico de denuncias y comprobación de documentos para los órganos de seguridad (Ministerio de Interior, Policía y Oficina del Fiscal).

El Gobierno de la República de Moldova ha adoptado recientemente un sistema de información autorizada de pruebas y control de personas, vehículos y cargas que pasen por las fronteras o aduanas del Estado, denominado “Frontiera”, que fue preparado por el Departamento de Tecnologías de la Información.

En cuanto a los pasaportes diplomáticos y de servicio, y a los documentos de viaje, el Departamento Consular General del Ministerio de Relaciones Exteriores se encarga de su emisión. Se han adoptado algunas medidas adicionales para impedir la alteración, falsificación y uso fraudulento de los mencionados documentos. Por ejemplo, se envían a las misiones diplomáticas acreditadas en la República de Moldova modelos de los pasaportes y descripciones gráficas de los elementos utilizados para su protección.

Además, se envían a los órganos nacionales correspondientes listas de nacionales de la República de Moldova que no pueden hacer uso de sus pasaportes diplomáticos o de servicio a fin de impedir que estas personas los utilicen de forma fraudulenta.

En la actualidad, el Departamento de Asuntos Consulares está estudiando la posibilidad de mejorar y aumentar el número de elementos de protección de los documentos de viaje.

Apartado 3 d):

- **El Comité contra el Terrorismo agradecería que se le presentara un informe, en relación con las convenciones y protocolos internacionales sobre terrorismo pertinentes, acerca de los progresos realizados por la República de Moldova para:**
- **Entrar a ser parte de los instrumentos en los que aún no lo sea; y**
- **Promulgar legislación y adoptar las demás disposiciones necesarias para aplicar los instrumentos en los que ya es parte.**

En relación con las convenciones y protocolos internacionales sobre terrorismo, la República de Moldova ha realizado todo el procedimiento interno necesario para que entren en vigor las convenciones que se mencionan en los apartados 3 a) a 3 c) del informe nacional inicial, a excepción del Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo. Así pues, la República de Moldova es parte en las mencionadas convenciones.

En cuanto al Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo, el Convenio Internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas, y la Convención Internacional contra la toma de rehenes, el Parlamento está examinando todo el material necesario para su ratificación, prevista para un futuro próximo.

El Convenio Europeo sobre la validez jurídica de las decisiones judiciales en materia penal y el Convenio Europeo sobre el desarrollo del procedimiento jurídico en materia penal ya fueron firmados por la República de Moldova y se ha iniciado el procedimiento nacional para su entrada en vigor.

La República de Moldova ratificó el acuerdo sobre cooperación entre los Estados miembros de la CEI para luchar contra la migración ilegal, que ya ha entrado en vigor.

- **Dada la necesidad mencionada en el presente apartado de que todos los Estados miembros entren a ser parte lo antes posible en todos los convenios y protocolos internacionales pertinentes relacionados con el terrorismo, y la importancia que tiene, incluso para los países sin litoral, el Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima y el Protocolo para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de las plataformas fijas situadas en la plataforma continental (entre otras cosas, por la movilidad de los ciudadanos y las cuestiones relacionadas con la extradición), sírvase informar al Comité contra el Terrorismo acerca de las intenciones de la República de Moldova respecto de estos instrumentos.**

En la actualidad, los órganos nacionales pertinentes están estudiando la conveniencia de ratificar el Convenio Europeo para indemnizar a las víctimas de delitos violentos, el Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima y el Protocolo para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de las plataformas fijas situadas en la plataforma continental.

Apartado 3 e):

- **¿Se han incluido los delitos que figuran en las convenciones y protocolos internacionales pertinentes como delitos que permiten la extradición en los tratados bilaterales en los que la República de Moldova es parte?**

Esta pregunta está formulada de forma ambigua porque el Convenio Europeo sobre extradición incluye delitos por cuya comisión puede negarse la extradición (delitos políticos, militares y fiscales con determinadas características). En este sentido, en tratados bilaterales celebrados con Rumania y Ucrania se recoge la posibilidad de negar la extradición por la comisión de delitos políticos y militares.

La norma general para determinar las acciones que pueden dar lugar a la extradición se recogen en el párrafo 1 del artículo 2 del Convenio Europeo sobre extradición, y son los delitos que se castigan con una pena de al menos un año de prisión o con penas más graves. Esta norma se incluyó en todos los tratados bilaterales mencionados (a excepción del tratado firmado con Turquía, que no recoge disposiciones sobre extradición), con la especificación de que en los casos en que se requiera la extradición para ejecutar una pena, sólo se considerará en los casos en que se trate de una pena superior a seis meses.

Asimismo, en el párrafo 3 del artículo 2 del Convenio Europeo sobre extradición se estipula que cuando en la legislación de alguna de las partes no se autorice la extradición para determinados delitos mencionados en el párrafo 1 de dicho artículo, estos delitos podrán excluirse del ámbito de aplicación del Convenio. No obstante, la República de Moldova no formuló ninguna notificación en este sentido en el instrumento de ratificación.

Apartado 3 g):

- **¿Es posible, con arreglo a la legislación de la República de Moldova, denegar la solicitud de extradición de presuntos terroristas por motivos políticos?**

El párrafo 5 del artículo 18 del Código de Procedimiento Penal recoge supuestos en los que la República de Moldova no puede extraditar a una persona. Estos supuestos son:

- Los nacionales de la República de Moldova cuando no exista un tratado de asistencia judicial entre la República de Moldova y el país que solicita la extradición;
- Cuando el delito se cometa en territorio de la República de Moldova;
- Cuando la persona cuya extradición se solicita hubiese sido ya condenada por el delito por el que se pide su extradición o se hubiese suspendido un procedimiento penal basado en la misma acusación;
- Cuando la persona cuya extradición se solicita no pueda ser procesada con arreglo a la legislación de la República de Moldova por haber prescrito el delito o por otras razones;
- Cuando el delito por el que se solicite la extradición no esté contemplado en el Código Penal de la República de Moldova.

El apartado 2 del párrafo 5 del artículo 18 del Código de Procedimiento Penal estipula que los extranjeros y apátridas sólo podrán ser extraditados cuando exista una convención firmada por la República de Moldova al respecto o se establezcan condiciones de reciprocidad basadas en una decisión judicial, requisito que también se establece en el párrafo 4 del artículo 17 de la Constitución.

Por tanto, la legislación de la República de Moldova no contempla la posibilidad de negar la extradición de presuntos terroristas por razones políticas.

Párrafo 4:

- **¿Ha abordado la República de Moldova alguna de las inquietudes que se mencionan en el párrafo 4 de la resolución?**

La República de Moldova comparte la preocupación expresada en la resolución 1373 (2001) respecto de la conexión estrecha que existe entre el terrorismo internacional y la delincuencia transnacional organizada, las drogas ilícitas, el blanqueo de dinero, el tráfico ilícito de armas y la circulación ilícita de materiales nucleares, químicos, biológicos y otros materiales potencialmente letales. El establecimiento de sistemas internacionales y legislación nacional apropiados, en conjunción con normas que establezcan medidas prácticas en este ámbito asegurarán la prevención y represión efectiva de actos de terrorismo.

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de lucha contra el terrorismo, la cooperación internacional en el ámbito de la lucha contra el terrorismo en la República de Moldova se basa en los siguientes principios:

1) En el ámbito de la lucha contra el terrorismo, la República de Moldova colabora, de conformidad con los acuerdos internacionales en los que es parte, con los órganos de seguridad y servicios especiales de otros Estados así como con las organizaciones internacionales que actúan en esta esfera.

2) Para velar por la seguridad de las personas, la sociedad y el Estado, la República de Moldova cuenta con disposiciones para procesar a las personas que hayan participado en actividades terroristas, incluso en los casos en que los actos de terrorismo fueran planificados o cometidos fuera de su territorio, pero causaran daños al país, así como en otros casos que se estipulan en acuerdos internacionales en los que la República de Moldova es parte.

Así pues, la coordinación de la labor de lucha contra el terrorismo a nivel nacional, subregional, regional e internacional, es objeto de preocupación para la República de Moldova. En este sentido, firmó los acuerdos regionales y subregionales correspondientes que figuran a continuación:

1) Acuerdo sobre cooperación entre los Gobiernos de los Estados miembros del Grupo GUUAM en el ámbito de lucha contra el terrorismo, la delincuencia organizada y otros tipos de delitos peligrosos (Yalta, 20 de julio de 2002);

2) Tratado de cooperación entre los Estados miembros de la Comunidad de Estados Independientes en la lucha contra la delincuencia (Moscú, 25 de noviembre de 1998);

3) Tratado de cooperación entre los Estados miembros de la Comunidad de Estados Independientes en la lucha contra el terrorismo (Minsk, 4 de junio de 1999);

4) Decisión sobre la financiación de las actividades del Centro de lucha contra el terrorismo de la CEI (Minsk, 30 de noviembre de 2000);

5) Decisión sobre el Centro de lucha contra el terrorismo de los Estados miembros de la CEI (Minsk, 1º de diciembre de 2000);

6) Carta sobre la organización y el funcionamiento del Centro regional de la iniciativa de cooperación sudoriental para luchar contra la delincuencia transfronteriza (Bucarest, 26 de mayo de 1999);

7) Tratado de cooperación entre los gobiernos de los Estados miembros de la Organización de Cooperación Económica del Mar Negro para luchar contra el terrorismo, en particular contra el terrorismo organizado (Kerkyra (Turquía), 2 de octubre de 1998).

Asimismo, la República de Moldova es parte en los siguientes instrumentos internacionales relacionados con los temas que se mencionan en el párrafo 4 de la resolución 1373 (2001):

1) Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional (Palermo, 15 de diciembre de 2000);

2) Convenio europeo sobre el blanqueo de dinero, la detección, incautación y el decomiso de ingresos procedentes de actividades delictivas (Estrasburgo, 8 de noviembre de 1990);

3) Convención internacional contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas (20 de diciembre de 1988);

4) Convención internacional sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción (París, 13 de enero de 1993);

5) Convenio internacional sobre la prohibición o limitación del uso de ciertas armas clásicas que puedan considerarse que producen excesivos efectos traumáticos o que ocasionan daños sin discriminación (Ginebra, 10 de octubre de 1980);

6) Convenio europeo sobre el control de la adquisición y tenencia de armas de fuego por particulares (Estrasburgo, 6 de noviembre de 1978);

7) Tratado de no proliferación de las armas nucleares (1º de julio de 1968).

Otras cuestiones:

- **Sírvase proporcionar un organigrama del mecanismo administrativo de la República de Moldova, como policía, controles de inmigración, aduanas y autoridades de supervisión fiscal y financiera, establecido con el fin de aplicar las leyes, reglamentos y demás normas que contribuyan al cumplimiento de la presente resolución.**

El marco institucional así como los mecanismos de coordinación y aplicación de las medidas y actividades de lucha contra el terrorismo se recoge en las respuestas a las preguntas del apartado 2 b).

Asistencia

Con miras a la armonización de la legislación nacional de la República de Moldova con las normas internacionales en el ámbito de la lucha contra el terrorismo, el Gobierno de la República de Moldova desearía solicitar al Comité contra el Terrorismo que le proporcione asistencia en forma de conocimientos especializados sobre legislación nacional en el tema, lo que proporcionaría la oportunidad de comparar las disposiciones normativas de la República de Moldova con las de países desarrollados, y haría posible modificar en su caso y complementar las normas y disposiciones nacionales con nuevas estipulaciones que facilitarían la aplicación más eficaz de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Asimismo, los ministerios y departamentos nacionales que participan en el ámbito de la lucha contra el terrorismo consultaron el directorio sobre asistencia que se ha incluido recientemente en la página Web del Comité contra el Terrorismo y manifestaron su interés respecto de los programas siguientes:

1. El Banco Nacional de la República de Moldova solicita que se examine la posibilidad de que uno o dos funcionarios participen en los programas de asistencia que figuran dentro del apartado de legislación y prácticas financieras:

- Seminario superior sobre investigación de la estructura financiera que sirve de base al terrorismo, organizado por la Oficina de Seguridad Diplomática del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América;
- Seminario sobre blanqueo de dinero y técnicas de investigación financiera, organizado por el Servicio Fiscal del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América;
- Seminario sobre blanqueo transnacional de dinero, organizado por la Oficina de Capacitación y Asistencia al Desarrollo de los Ministerios Públicos de Ultramar del Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América;
- Seminario sobre blanqueo de dinero, organizado por el Servicio de Aduanas del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América.

2. La Oficina del Fiscal General del Estado ha manifestado su interés por los siguientes programas de asistencia:

- Colaboración con el Servicio de información financiera TRACFIN (Francia) sobre técnicas de recabación de información y blanqueo de dinero;
- Cooperación con el Departamento de Estado de los Estados Unidos de América en la lucha contra el blanqueo transnacional de dinero;
- Inclusión de la República de Moldova en el Programa de la Comisión Europea sobre lucha contra el blanqueo de dinero;
- Colaboración con el Ministerio de Justicia de Francia para la redacción de legislación relativa a la lucha contra el terrorismo y legislación y práctica en materia de extradición;
- Colaboración con los Departamentos de Justicia y de Estado de los Estados Unidos de América sobre asistencia judicial transnacional.

3. El Servicio de Información y Seguridad ha manifestado su interés en cualquier programa y curso que pueda ofrecerse en el marco de las siguientes secciones del directorio:

- Redacción de legislación relativa a la lucha contra el terrorismo;
 - Legislación y práctica en materia de inmigración;
 - Tráfico de armas ilícitas.
-